



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN
“Cabo Primero. JHORMAN ROZO OSPINO”

Acta No. 2025671013952216/

Lugar y fecha : Bogotá D.C., 06 de octubre de 2025

Intervienen : **Mayor RAÚL ALONSO BECERRA TORRES**
 Oficial de Operaciones BAEMA
 Supervisor Contrato No. 232-CENACAVIACIÓN-2024
Señor CESAR HERNANDO LÓPEZ ZARABANDA
 Representante legal de la empresa INTEGRATED
 ENGINEERING SERVICES S.A.S.

Asunto : TRATA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL
 Nº 10 DEL CONTRATO No. 232- CENACAVIACIÓN-2024,
 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
 MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO A
 LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS
 ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y
 CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS
 PARA EL BAEMA, APALANCAMIENTO VIGENCIA 2024 Y
 VIGENCIA FUTURA 2025.” CELEBRADO ENTRE MDN-
 EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA
 EMPRESA INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S.

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE SERVICIOS	
CONTRATO No.	232-CENACAVIACIÓN-2024
FECHA SUSCRIPCIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO A LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BAEMA, APALANCAMIENTO VIGENCIA 2024 Y VIGENCIA FUTURA 2025.”
FORMA DE PAGO	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN pagará la totalidad de la suma del contrato, a la INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S A S identificada con NIT. 900.263.422-8, representada legalmente por el señor CESAR HERNANDO LOPEZ ZARABANDA identificado con número de cedula 79.628.014 de Bogotá, mediante giro directo a la CUENTA DE AHORROS No. 0294189865 de BANCO BBVA a nombre de INTEGRATED

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE SERVICIOS

ENGINEERING SERVICES S A S, de la siguiente manera:

VALOR VIGENCIA 2024: por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000,00) con cargo al CDP No.31324 de fecha 2024-11-06 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI).

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO: Se realizará pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo correspondiente al valor del contrato, mediante giro directo dentro de la presente vigencia, posterior al acta de inicio y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Nota 3: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE SERVICIOS

establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista.

Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimiento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo

1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EMPRESA NACIONAL

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE SERVICIOS

VALOR VIGENCIA FUTURA 2025: El restante por ejecutar correspondiente a la VIGENCIA FUTURA 2025 por valor de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.100.000.000,00)

PAGO PARCIALES Se realizará pagos parciales contra entrega parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo correspondiente al valor del contrato, mediante giro directo dentro de la presente vigencia, posterior al acta de inicio y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
- Informe del Supervisor del contrato.
- Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
- Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Nota 3: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor),

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE SERVICIOS

deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista.

Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimiento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo

1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EMPRESA NACIONAL

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del contrato principal, considerando la siguiente forma

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE SERVICIOS

de pago para la cesión de derechos económicos y la adición del contrato, como sigue:

“EI MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, pagará la totalidad del valor del contrato de conformidad con las siguientes estipulaciones:

A- Se pagará la PRIMERA cesión de derechos económicos del contrato hasta por el monto de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MC/TE (COP\$420'000.000,00) por medio de PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES equivalentes a la recepción de los servicios adquiridos, de acuerdo con los precios unitarios del contrato original; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del acto de resolución y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe del Supervisor.
2. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.
5. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos hasta por el monto determinado en el presente literal A, abonándolos a la Cuenta Corriente No. 080181647 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. con Nit. 860.071.250-9, conforme a certificación bancaria aportada dentro de la solicitud del cedente.

B- Se pagará la SEGUNDA cesión de derechos económicos del contrato hasta por el monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MC/TE (COP\$850'000.000,00) por medio de PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES equivalentes a la recepción de los servicios adquiridos, de acuerdo con los precios unitarios del contrato original; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del acto de resolución y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe del Supervisor.
2. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE SERVICIOS

Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

4. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

5. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos hasta por el monto determinado en el presente literal A, abonándolos a la Cuenta Corriente No. 080181647 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. con Nit. 860.071.250-9, conforme a certificación bancaria aportada dentro de la solicitud del cedente.

C- El saldo restante del valor del contrato suscrito, incluida la adición; es decir, el monto de OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MC/TE (COP\$880'000.000,00) se pagará por medio de PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES equivalentes a la recepción de los servicios adquiridos, de acuerdo con los precios unitarios del contrato original; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del acto de resolución y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe del Supervisor.

2. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).

3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

4. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

5. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos hasta por el monto determinado en el presente literal B, abonándolos a la Cuenta de Ahorros No. 0294189865 del BANCO BBVA a nombre de INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S. con Nit. 900.263.422-8, conforme a certificación bancaria aportada en el contrato inicial."

Nota: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados para el cumplimiento del contrato en referencia, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

2.1. Como consecuencia de la cesión de derechos económicos, a continuación se presenta el resumen de las actuaciones financieras que afectan el valor inicial del contrato:

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE SERVICIOS

		CONCEPTO	MONTO
		VALOR SUSCRITO	2.150.000.000,00
		Valor cedido anteriormente	420.000.000,00
		Valor cedido esta vez	850.000.000,00
		Saldo del Contratista	880.000.000,00
CONTRATISTA	Señor CESAR HERNANDO LÓPEZ ZARABANDA Representante Legal de la empresa INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S.		
SUPERVISOR	Mayor RAÚL ALONSO BECERRA TORRES Cargo: Oficial de Operaciones BAEMA Supervisor Contrato No. 232 -CENACAVIACIÓN-2024		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.150.000.000,00) incluido IVA y todos los impuestos de ley		
PLAZO DE EJECUCIÓN	05 de Diciembre del 2025.		
PLAZO DE VIGENCIA	La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más		
VALOR ADICIÓN	CIENTO OCHENTA MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (COP \$180.668.067,00)		
FECHA PRORROGA	OMITIDO		
VALOR FINAL CONTRATO	DOS MIL TRECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.330.668.067,00) incluido IVA y todos los impuestos de ley		

En Bogotá D.C., el día 06 de octubre de 2025 el señor **Mayor RAÚL ALONSO BECERRA TORRES** por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACION, en su calidad de Supervisor del Contrato No. 232-CENACAVIACIÓN-2024 y el Señor **CESAR HERNANDO LÓPEZ ZARABANDA**, Representante legal de la empresa INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S. En su calidad de contratista, con el fin de dejar constancia del recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato descrito en la cláusula primera y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.

A continuación, se describe de manera detallada los servicios así:

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS ENTREGADOS

DECIMA ENTREGA DE HORAS FACTURA N° FIES 149 DE 06-OCTUBRE-2025 (CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2025) RUBRO: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

CONSUMO HORAS SEPTIEMBRE 2025				
ITEM	Descripción	Cantidad	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	TOTAL
1	Especialista Aviónica Americana	170	\$61.063,99	10.380.878,30
2	Especialista Estructuras y Láminas	170	\$66.558,84	11.315.002,80

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE SERVICIOS

3	Especialista Aeroindustrial	170	\$27.384,76	4.655.409,20
4	Especialista Pinturas	1020	\$27.655,28	28.208.385,60
5	Especialistas ETAA	340	\$36.613,11	12.448.457,40
6	Técnicos Mecánicos ETAA	510	\$27.656,03	14.104.575,30
7	Técnicos Operarios ETAA	510	\$34.137,44	17.410.094,40
8	Inspector ETAA (01)	170	\$35.595,69	6.051.267,30
9	Especialista Control Producción	170	\$35.747,20	6.077.024,00
		3230	Total Bruto	\$110.651.094,30
			IVA 19%	\$21.023.707,93
			Total Factura	\$131,674,802.23
			NC No. 2 25	\$1,73
			Total a Pagar	\$ 131.674.800,50

BALANCE SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	FECHA	VALOR
PRIMERA ENTREGA	30 DICIEMBRE DE 2024	\$49.991.587,19
NOTA DEBITO N°.4	30 DICIEMBRE DE 2024	\$0,07
SEGUNDA ENTREGA	03 FEBRERO DE 2025	\$427.054.158,95
NOTA DEBITO N°.5	03 FEBRERO DE 2025	\$0,06
TERCERA ENTREGA	05 MARZO DE 2025	\$333.224.668,42
NOTA DEBITO N°.6	05 MARZO DE 2025	\$1,59
CUARTA ENTREGA	02 ABRIL DE 2025	\$253.796.764,24
NOTA DEBITO N°.7	02 ABRIL DE 2025	\$2,03
QUINTA ENTRAGA	06 MAYO DE 2025	238.540.582,99
NOTA CREDITO N°2 19	06 MAYO DE 2025	1,22
SEXTA ENTRAGA	09 JUNIO DE 2025	235.045.454,29
NOTA CREDITO N°2 20	09 JUNIO DE 2025	1,27
SEPTIMA ENTRAGA	08 JULIO DE 2025	130.909.097,21
NOTA CREDITO N°2 21	08 JULIO DE 2025	1,77
OCTAVA ENTRAGA	06 AGOSTO DE 2025	137.499.410,62
NOTA CREDITO N°2 22	08 AGOSTO DE 2025	1,68
NOVENA ENTRAGA	08 SEPTIEMBRE DE 2025	135.795.329,93
NOTA CREDITO N°2 23	08 SEPTIEMBRE DE 2025	1,71
DECIMA ENTRAGA	06 OCTUBRE DE 2025	131.674.800,50
NOTA CREDITO N°2 23	06 OCTUBRE DE 2025	1,73
TOTAL BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		\$ 2.073.531.850,44
SOBRANTE EJECUCIÓN (VIGENCIA 2024)		\$ 8.412,74
ADICIÓN N°1 AL CONTRATO		\$ 180.668.067,00
VALOR POR EJECUTAR (VIGENCIA 2025)		\$ 257.127.803,82
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 2.330.668.067,00

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE SERVICIOS

CONSTANCIAS

El supervisor hace constar que los servicios contratados han sido entregados de manera parcial por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

Por parte de la supervisión se deja constancia del cumplimiento por parte del contratista para el consumo del mes de SEPTIEMBRE en referencia al ponderable de acuerdo al PARÁGRAFO PRIMERO de las ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS; donde se compromete a suministrar DOS (02) PERSONAS DE APOYO AL MANTENIMIENTO (Electricista - Plomero), cada uno apoyara con 8 horas diarias los seis días de la semana, durante el tiempo de la ejecución del contrato.

ANEXOS

FACTURA N° FIES 149
NOTA CREDITO No. 2 25
Certificado Pago parafiscales
Planilla parafiscales

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON



Señor CESAR HERNANDO LÓPEZ ZARABANDA
Representante legal INTEGRATED ENGINEERING
SERVICES S.A.S.



Mayor RAÚL ALONSO BECERRA TORRES
Oficial de Operaciones BAEMA
Supervisor Contrato N° 232-CENACAVIACION-2024